

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO No. 397-2018

Guatemala, 13 de diciembre de 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

**CONSIDERANDO:**

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 se estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, acreditando asignaciones en la categoría programática 15 Prevención de la Delincuencia en Adolescentes y Jóvenes, a favor del Fondo de Protección Social, con el fin de ampliar la cobertura de beneficiarios del Programa Social Mi Beca Segura, para tener mayor impacto social con el otorgamiento de becas para artesano a personas en pobreza y pobreza extrema de diferentes municipios del país; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta del crédito aprobado;



2

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen No. **802** de fecha **11 DIC 2018**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Desarrollo Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

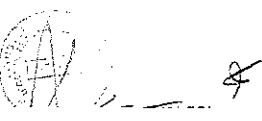
COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
88	Ministerio de Desarrollo Social	11	11	2,031,750	2,031,750

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>Total:</b>	<b><u>2,031,750</u></b>	<b><u>2,031,750</u></b>
<b>Ministerio de Desarrollo Social</b>	<b><u>2,031,750</u></b>	<b><u>2,031,750</u></b>
Funcionamiento	2,031,750	2,031,750

2



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

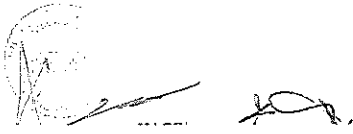
**Artículo 2.** Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad ajustada de **DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q2,031,750)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

  
Kildare Enriquez  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



  
Victor Martinez  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS





DICTAMEN No.:

802

FECHA: 11 DIC 2018

**ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q2,032,800.**-----

Oficio No. DS-2166-2018/CFVM/cc de fecha 05 de diciembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social. Expediente No. 2018-97585 de fecha 06 de diciembre de 2018, ingresado en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 07 de diciembre de 2018.-----

\*\*\*\*\*

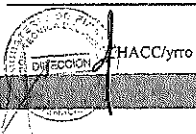
Se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

**ANTECEDENTE:**

1. Por medio del Oficio No. DS-2166-2018/CFVM/cc de fecha 05 de diciembre de 2018, el Ministerio de Desarrollo Social, solicita autorización a una modificación presupuestaria por la cantidad de Q2,032,800, con las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 21 Ingresos tributarios IVA Paz, para acreditar el renglón de gasto 416 Becas de estudio en el interior, a favor del Fondo de Protección Social, para ampliar la cobertura de beneficiarios del Programa Social Mi Beca Segura.
2. Al realizar el análisis de los movimientos presupuestarios del comprobante de la modificación CO2 número 88 se determinó que existen variaciones entre los montos de las partidas con la fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, que pueden ser autorizados por medio de la Resolución de ese Ministerio, según lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, como consecuencia de ello, el citado comprobante fue disminuido en Q1,050; por lo que procede atender la modificación presupuestaria solicitada por el monto ajustado de Q2,031,750.

**ANÁLISIS:**

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3, establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones



presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.

3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Desarrollo Social requiere la autorización de una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente que de conformidad con la justificación y el comprobante de reprogramación de productos y subproductos, así como el comprobante de modificación forma CO2 No. 88 que obra en el expediente de mérito, esa Cartera Ministerial acredita el monto de Q2,031,750, a favor del Fondo de Protección Social, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, en el renglón de gasto 416 Becas de estudio en el interior, de la Actividad 005 Becas para Artesano, Subprograma 02 Becas de Educación y Empleo, del Programa 15 Prevención de la Delincuencia en Adolescentes y Jóvenes, con el fin de ampliar la cobertura de beneficiarios del Programa Social Mi Beca Segura para tener más impacto social con el otorgamiento de becas para artesano a personas en pobreza y pobreza extrema de diferentes municipios del país.
4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Desarrollo Social propone debitar asignaciones del renglón de gasto 419 Otras transferencias a personas individuales, del Programa 14 Apoyo al Consumo Adecuado de Alimentos, con la misma fuente de financiamiento acreditada, justificando que son economías que ya no se utilizarán en su totalidad en lo que resta del presente ejercicio fiscal, por no contar con los usuarios elegibles del programa social de Transferencias Monetarias Condicionadas para Alimentos.
5. Los movimientos presupuestarios efectuados en el presente requerimiento, no contravienen lo estipulado en el Artículo 30 del Decreto No. 50-2016 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, vigente para el año 2018 y su reforma contenida en el Decreto No. 11-2018, del Organismo Legislativo, en virtud que el Ministerio de Desarrollo Social realiza dichos movimientos dentro de su Presupuesto de Egresos vigente.
6. En tal sentido, las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la Unidad Ejecutora que corresponda, quedan responsables por:
  - a. La modificación presupuestaria solicitada;
  - b. Restituir el espacio de las partidas debitadas con su Presupuesto de Egresos vigente, por cualquier desfinanciamiento de las asignaciones disminuidas;
  - c. La ejecución correcta del monto acreditado en el renglón de gasto 416 Becas de estudio en el interior, de conformidad con lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y demás disposiciones legales que le sean aplicables a los créditos programados en el proceso de la ejecución presupuestaria;
  - d. La Resolución Ministerial No. DS-277-2018 de fecha 26 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, que autoriza la reprogramación de metas, así como emitir el comprobante de modificación física forma CO2F respectivo, en función de lo que establece el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 300-2017 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018; y,

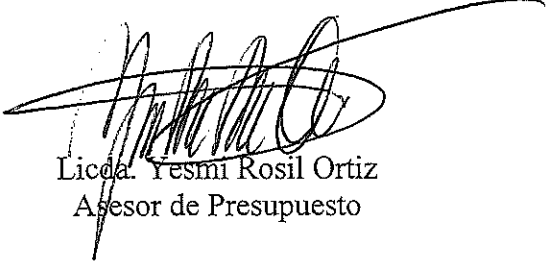
- e. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, el Oficio Circular No. 01-2018 Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018 y sus modificaciones contenidas en el Oficio Circular No. 02-2018, así como la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia.
7. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la Unidad Ejecutora que corresponda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización correcta de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto No. 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, Artículo 24, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
8. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Ministerial refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
10. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

### **OPINIÓN:**


Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen y considerando que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar

los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA**: Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad ajustada de **DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q2,031,750)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la literal c), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 30 del Decreto No. 50-2016, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la Unidad Ejecutora que corresponda son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada, de la utilización del crédito requerido, para el destino indicado en la presente gestión, observando lo estipulado en el numeral 6, del Análisis de este Dictamen, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Ponente:

  
Licda. Yesmi Rosil Ortiz  
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:

  
Lic. Héctor Antonio Goy Copín  
Jefe del Departamento de Programación  
Presupuestaria de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo



  
Lic. Francisco Javier Ortiz  
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 13 de diciembre de 2018

Resolución No.: (506) quinientos seis


**ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q2,032,800.-----**

**CONSIDERANDO:** Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 se estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que por medio del Oficio No. DS-2166-2018/CFVM/cc de fecha 05 de diciembre de 2018, el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación presupuestaria con la cantidad de Q2,032,800, con las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 21 Ingresos tributarios IVA Paz, para acreditar asignaciones en el renglón de gasto 416 Becas de estudio en el interior, a favor del Fondo de Protección Social, para ampliar la cobertura de beneficiarios del Programa Social Mi Beca Segura; **CONSIDERANDO:** Que al realizar el análisis de los movimientos presupuestarios del comprobante de la modificación CO2 número 88 se determinó que existen variaciones entre los montos de las partidas con la fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, que pueden ser autorizados por medio de la Resolución de ese Ministerio, según lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, como consecuencia de ello, el citado comprobante fue disminuido en Q1,050; por lo que procede atender la modificación presupuestaria solicitada por el monto ajustado de Q2,031,750. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen No. **802** de fecha **11 DIC 2018**, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad ajustada de **DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q2,031,750)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la literal c), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 30 del Decreto No. 50-2016, Ley del Presupuesto General de Ingresos y




del Programa Social Mi Beca Segura, para tener mayor impacto social con el otorgamiento de becas para artesano a personas en pobreza y pobreza extrema de diferentes municipios del país; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. **III)** El Ministerio de Desarrollo Social deberá observar lo indicado en el numeral 6 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Ministerio de Desarrollo Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, a favor del Ministerio de Desarrollo Social, por la cantidad Q2,031,750. (        folios).-----

*Kildare Enriquez*  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



*Victor Martínez*  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la unidad ejecutora correspondiente, son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución del gasto de la modificación solicitada, y de la utilización del crédito requerido, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

**POR TANTO:**

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); el Decreto No. 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

**RESUELVE:**

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, en la cantidad ajustada de **DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q2,031,750)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en el Artículo 3, establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la unidad ejecutora correspondiente, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, en la categoría programática 15 Prevención de la Delincuencia en Adolescentes y Jóvenes, a favor del Fondo de Protección Social, con el fin de ampliar la cobertura de beneficiarios

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			4	12	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	397-2018		13	12	2,018	88
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-14-00-000-003-000-419-0101-11-0000-0000	OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS	-2,031,750.00	-2,031,750.00
11130020-15-02-000-005-000-211-0101-21-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-1,050.00	0.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		-2,032,800.00	-2,031,750.00

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-15-02-000-005-000-416-0101-11-0000-0000	BECAS DE ESTUDIO EN EL INTERIOR	2,031,750.00	2,031,750.00
11130020-15-02-000-005-000-416-0101-21-0000-0000	BECAS DE ESTUDIO EN EL INTERIOR	1,050.00	0.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		2,032,800.00	2,031,750.00

**DESCRIPCION:**

Consolidacion: 111300202020/36- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA 1, CON EL OBJETO DE INCREMENTAR 1,694 BECAS PARA ARTESANO CON VALOR DE Q.1,200.00 CADA UNA, DE LA UNIDAD EJECUTORA 202 "FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
13	12	2,018
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			4	12	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	397-2018		13	12	2,018	88
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>11 INGRESOS CORRIENTES</u>	-2,031,750.00		<u>2,031,750.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-2,031,750.00		2,031,750.00	
0000		-2,031,750.00		2,031,750.00
<u>21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ</u>	<u>0.00</u>		<u>0.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		0.00	
0000		0.00		0.00
<b>TOTAL</b>		<b>-2,031,750.00</b>		<b>2,031,750.00</b>

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		0.00	0.00
	DESARROLLO HUMANO	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		-2,031,750.00	2,031,750.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-2,031,750.00	2,031,750.00
<b>TOTAL:</b>		<b>-2,031,750.00</b>	<b>2,031,750.00</b>

**DESCRIPCION:** Consolidacion: 111300202020/36- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA 1, CON EL OBJETO DE INCREMENTAR 1,694 BECAS PARA ARTESANO CON VALOR DE Q.1,200.00 CADA UNA, DE LA UNIDAD EJECUTORA 202 "FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
13	12	2,018
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			4	12	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	397-2018		13	12	2,018	88
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
100000	EDUCACIÓN		<u>0.00</u>	<u>2,031,750.00</u>
	100500	Educación no Atribuible a Ningún Nivel Escolarizado	0.00	2,031,750.00
		100501 Educación no atribuible a ningún nivel escolarizado	0.00	2,031,750.00
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		<u>-2,031,750.00</u>	<u>0.00</u>
	110400	Familia e Hijos	-2,031,750.00	0.00
		110401 Familia e hijos	-2,031,750.00	0.00
<b>TOTAL:</b>			<b>-2,031,750.00</b>	<b>2,031,750.00</b>

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
14 - APOYO PARA EL CONSUMO ADECUADO DE ALIMENTOS	-2,031,750.00	0.00
15 - PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA EN ADOLESCENTES Y	0.00	2,031,750.00
<b>TOTAL:</b>	<b>-2,031,750.00</b>	<b>2,031,750.00</b>

**DESCRIPCION:** Consolidacion: 111300202020/36- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA 1, CON EL OBJETO DE INCREMENTAR 1,694 BECAS PARA ARTESANO CON VALOR DE Q.1,200.00 CADA UNA, DE LA UNIDAD EJECUTORA 202 "FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
13	12	2,018
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	4	12	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	397-2018		13 12 2,018
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
88				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA I	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	---------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
---	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL ==>

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
---	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL ==>

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
<b>TOTAL</b>				

**DESCRIPCION:** Consolidacion: 111300202020/36- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA 1, CON EL OBJETO DE INCREMENTAR 1,694 BECAS PARA ARTESANO CON VALOR DE Q.1,200.00 CADA UNA, DE LA UNIDAD EJECUTORA 202 "FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
13	12	2,018
DIA	MES	AÑO

*Lidia Yesenia Rosemary Rositi Otaz*  
 ASESOR DE PRESUPUESTO  
 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

*Lic. Néstor Antonio Coy Copin*  
 Director del Departamento de Programación Presupuestaria de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo  
 Dirección Técnica del Presupuesto